"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral

Lima,24 de febrero de 2014

VISTO:

El **INFORME N° 002-2014-UPP-INSN-SB**, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;



Que, el numeral 71.3 del citado artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica;



Que, mediante el **Decreto Legislativo 1088** publicado el 28 de junio de 2008, se emitió la **Ley del Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico**, los que están orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, estableciéndose que forman parte de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, del cual es parte integrante el Instituto Nacional de Salud del Niño en su calidad de Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009/CEPLAN/PCD, dispone que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales;

Que, la Directiva Administrativa N° 192-2012-MINSA-OGPP V.02, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013/MINSA, establece que los procedimientos establecidos en la citada Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Operativo Anual son de alcance y aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados, así como para los programas y proyectos adscritos al Sector y servirá de referencia para los Organismos Públicos adscritos al Sector Salud; y, que a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), como órgano competente y rector en la materia, le corresponde normar, conducir, coordinar, asesorar y organizar los distintos procedimientos establecidos en la citada Directiva;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA**, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, estableciendo cinco ejes de atención: Unidad de Transplante de Progenitores Hematopoyéticas, Cardiología y Cirugía Vascular, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado;

Que, en el inciso a) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando su oportuna y eficiente prestación de los mismos;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA**, publicada el 02 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA**, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el Reglamento Interno de Funciones, Organización y Relaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 020/2013/INSN-SB/T y puesto en aplicación por disposición de la



VºBº

Resolución Ministerial 112-2014/MINSA establece las Unidades, Sub Unidades del Instituto, sus funciones y Responsables; asimismo, establece en su Artículo 5 que el Titular de la Unidad Ejecutora 139:Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante **Oficio N° 82-2014-OPE-INSN-SAN BORJA/MINSA** del 29 de enero de 2014, el Titular (e) del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja remitió el Plan Operativo Anual 2014 de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio Nº 0117-2014-OGPP-OPGI/MINSA del 12 de febrero de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud remite al Instituto Nacional de Salud del Niño el INFORME Nº 011-2014-OGPP-OPGI/MINSA, en el que se señala que el contenido del Plan Operativo Anual 2014 del INSN-San Borja está formulado acorde a la "Directiva Administrativa Nº 192-MINSA/OGPP V.02. Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuesto y de Inversiones del año 2013 del Pliego 011-Ministerio de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N°264-2013/MINSA; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA, está gestionando la actualización de la Directiva Administrativa N° 192-MINSA/OGPP, esto implica que con su aprobación, el POA 2014 del INSN está sujeto a adecuarse a los cambios; los Objetivos Generales del INSN-San Borja, están formulados en articulación a los Objetivos Generales del Ministerio de Salud, Asimismo, las acciones operativas y actividades están acordes con la EFP; la Matriz N° 4 presenta 14 resultados, 8 productos y 34 acciones operativas; el INSN-San Borja, presenta su programación en 03 Programas Presupuestales: 001 Programa Articulado Nutricional, 002 Salud Materno Neonatal y 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; los indicadores presentados en la Matriz Nº 2 están articulados a los Objetivos Generales del INSN-San Borja y del Ministerio de Salud: el presupuesto asignado por toda fuente de financiamiento para el cumplimiento de los resultados y Objetivos Generales del Plan Operativo Anual 2014 del INSN-San Borja es de S/. 24 704 968, lo cual muestra una brecha de S/. 97 829 939;



Que, mediante el documento del visto la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, opina sobre el Plan Operativo Anual 2014 del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el sentido de que se proceda a su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y, con el Visto del Responsable de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en el



Decreto Supremo N° 013-2002/MINSA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial N° 264-2013/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 192-2012-MINSA-OGPP V.02, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud", en la Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 237-2013/MINSA, la Resolución Ministerial 112-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial 091-2013/MINSA

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 DE LA UNIDAD EJECUTORA 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.
- 2. DISPONER que el Área Funcional de Planeamiento y Presupuesto, evalúe con periodicidad semestral el cumplimento de los resultados esperados, a través de los indicadores propuestos en el PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 DE LA UNIDAD EJECUTORA 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA.
- **3. DISPONER**, la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el portal web institucional.
- 4. REMITIR, la presente resolución y el PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 DE LA UNIDAD EJECUTORA 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, a las Alta Dirección del Ministerio y las Oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RNE:18686

Instituto Nacional de Salud del Niñ San dorja

> Urbano Dura FULAR CMP:18710

CLUD/JCRG

c.c: Titular Unidad de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Administración Unidad de Asesoria Jurídica Unidad de Comunicaciones DVM MINSA OGPP MINSA Archivo

